



MINISTERIO
DE SALUD

Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud

El Salvador, 2026



MINISTERIO
DE SALUD

Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud

El Salvador, 2026.

2026 Ministerio de Salud



Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000

Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad Honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad Honorem*



MINISTERIO
DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 24 de febrero de 2026.

Acuerdo n.º 799


El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el artículo 42, numeral 2) del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 652, de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 43 Tomo n.º 438, de fecha 02 de marzo de ese mismo año, se decretó la Ley de Compras Públicas, la cual tiene por objeto establecer las Normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, que la Administración debe realizar para la consecución de sus fines, encaminado al uso eficiente de los recursos del Estado.
- III. Que mediante Decreto n.º 1, de fecha 17 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial n.º 12 Tomo n.º 442, de fecha 18 de enero de ese mismo año, se decretó el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, estableciendo en el literal a) del artículo 10, que las instituciones del Estado y sus dependencias, quedarán sujetos a gestionar, obtener y mantener la respectiva certificación de la norma Antisoborno, de conformidad a los estándares internacionales de Sistemas de Gestión existentes.
- IV. Que, con el fin de cumplir con la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, es necesario establecer las directrices para la actuación institucional en todo lo relacionado a la gestión antisoborno en el MINSAL, asegurando el cumplimiento de la Norma ISO 37001 vigente, que garantice el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

Por tanto, en uso de las facultades legales, **acuerda** emitir la siguiente:


Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud

 GOBIERNO DE EL SALVADOR MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 01
	Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud	Versión 03
		Vigencia 24/02/2026
		Página 1 de 2

Cuadro de aprobaciones

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Inga. María Tatiana Funes Argueta	Técnico de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno	
Revisado por	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Director de Planificación <i>Ad honorem</i>	
	MBA. Carlos Antonio Hernández Salazar	Oficial de cumplimiento y Función de cumplimiento, <i>Ad honorem</i>	
Aprobado por	Dr. Francisco José Alabi Montoya	Ministro de Salud, <i>Ad honorem</i>	



 MINISTERIO DE SALUD	C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL	CO2-UCM-POL- 01
	Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud	Versión 03
		Vigencia 24/02/2026
		Página 2 de 2

Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, como ente rector del Sistema Nacional Integrado de Salud y máximo prestador de servicios de salud a la población salvadoreña, reitera su compromiso firme e inquebrantable de la lucha contra el soborno a través de la presente política, por lo que establece las siguientes directrices:

1. Se prohíbe categóricamente todas las formas de soborno, ya sea directo o indirecto, en todas nuestras operaciones y relaciones comerciales, manteniendo una Cero Tolerancia al soborno.
2. El desarrollo de las funciones será bajo un estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas internacionales y nacionales aplicables. Así como el compromiso para el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
3. Establecer, revisar y cumplir los objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno, para una mejora continua.
4. Disposición de canales de denuncia por medio del correo electrónico denunciadesoborno@salud.gob.sv y a través del formulario en línea disponible en la página web www.salud.gob.sv. Los medios serán utilizados para realizar denuncias ante cualquier sospecha de actos de soborno y planteamiento de inquietudes que se deriven de los mismos, y se promueve su uso sin temor a represalias.
5. La Función de Cumplimiento cuenta con autoridad e independencia, para brindar asesoría, supervisión y seguimiento de las denuncias asegurando que se gestionen de manera oportuna confidencial y conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento a la presente Política trae como consecuencia todas las sanciones penales y administrativas, reguladas en la legislación nacional y normativa interna que le fueran aplicables y derivado a las instancias competentes para la investigación de presuntos actos de soborno.




Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*